

949079423/949079445

www.muniyura.gob.pe

286

ORDENANZA MUNICIPAL N°023-2019-MDY

Yura, 26 de agosto del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA POR CUANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YURA

En Sesión Ordinaria celebrada a los 26 días del mes de agosto del año 2019, en la Sala de Sesiones de la Sede de la Municipalidad Distrital de Yura, el Memorándum N° 030-2019-MDY, Informe de Visita de Control N° 1483-2019-CG/GRAR-SVC, Informe N° 107-2019-MDY-GM-GDSS-SSPC del encargado de la Gerencia de Desarrollo Sostenible, Acta de aprobación del plan local de acción de seguridad ciudadana 2019 de fecha 30 de enero del 2019, Informe N° 295-2019-MDY-GM-GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe Legal N° 134-2019-MDY-GM/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre ratificación del "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana – Yura 2019".

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado considera que la Descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente del Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con este propósito se ha otorgado a los Gobiernos Locales; autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de ejecución, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que por Ley Nº 27933, se crea el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), norma que tiene por objetivo proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respecto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional.

Que mediante Decreto Legislativo Nº 1454, que modifica los artículos 2, 3, 3-A, 4, 5, 9, 11 Y 17 de la Ley Nº 27933, señala que el CODISEC propone ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque de gestión por resultados e intercultural y articulado con los instrumentos de SINAPLAN.

Que mediante Resolución Ministerial Nº 010-2015-IN, se aprueba la directiva Nº 001-2015-IN sobre los "Lineamiento para la formulación, aprobación ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana, Suspensión, y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana".

Que, el Secretario Técnico del CODISEC mediante Informe Nº 00107-2019-MDY-GM-GDSS-SSPS, solicita la ratificación por el Concejo Municipal de Yura, del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Yura para el ejercicio 2019, el mismo que fue aprobado por los integrantes del CODISEC, por unanimidad, a efecto de su obligatorio cumplimiento como política distrital.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 134-2019-MDY-GM/GAJ, opina que de acuerdo a lo prescrito en el último párrafo del artículo 47° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, el referido Plan debe ser ratificado por el Concejo Municipal a través de Ordenanza.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9º, numeral 8) y artículo 20º numeral 4) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, y el voto UNÁNIME de los señores Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE YURA PARA EL EJERCICIO 2019

Artículo 1.- RATIFICAR el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de Yura para el ejercicio 2019, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana de Yura, según Acta de Aprobación del plan por los miembros del CODISEC de fecha 30 de enero del presente año.

Artículo 2.- PRECISAR que el Plan ratificado en el artículo precedente, con anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3.- ENCARGAR de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Sostenible, Secretaría Técnica del CODISEC y a la Subgerencia de Serenazgo y Participación Ciudadana y la Subgerencia de Gestión del Riesgo del Desastre el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario de mayor circulación en la ciudad de Arequipa y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Yura.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Victor Denilson Luque Cruz Segretario Seperal









